



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPSC/ECU/Q/1
27 de octubre de 2009

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
53.º período de sesiones
11 a 29 de enero de 2010

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO
A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA
UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe
inicial del Ecuador (CRC/C/OPSC/ECU/1)**

En esta sección se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible *antes del 19 de noviembre de 2009*.

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos (desglosados por sexo, edad, etnia y residencia urbana o rural) para los años 2006, 2007 y 2008 sobre lo siguiente:
 - a) El número de denuncias de ventas de niños/as, prostitución infantil y utilización de niños/as en la pornografía, además de información adicional sobre el tipo de seguimiento dado al resultado de los casos, en particular el procesamiento de los autores y las sanciones impuestas a éstos;
 - b) El número de niños/as víctimas que han recibido asistencia para su recuperación o han obtenido reparación, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo Facultativo.

De no existir tal información sírvanse explicar los planes para mejorar los sistemas de información estadística y la investigación al respecto, en particular, los relativos a los grupos más vulnerables.

2. Sírvanse informar al Comité sobre la función desempeñada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en lo que respecta al seguimiento y la promoción de la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo.

3. Sírvanse indicar sobre si la Defensoría del Pueblo u otros mecanismos independientes de control de la observancia de los derechos del niño tienen facultades para recibir denuncias directas o en representación de niños/as sobre violaciones del Protocolo Facultativo, y cuál es el destino de esas denuncias.
4. Sírvanse proporcionar información sobre la coordinación para la implementación de los planes de acción relativos al Protocolo Facultativo como el Plan Nacional contra la Trata de Personas, el Plan Nacional de Turismo, el Plan Nacional para la erradicación de la Violencia de Género contra niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Asimismo, sírvanse informar si estos planes toman en consideración todos los delitos del Protocolo Facultativo, tanto en cuanto a su prevención como a su erradicación.
5. Sírvanse indicar si la legislación penal nacional prohíbe inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción (párrafo 1, inciso *a* ii) del artículo 3 del Protocolo Facultativo).
6. Sírvanse informar al Comité si el Estado parte ha adoptado las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción sobre todos los delitos a los que se refiere el Protocolo Facultativo de conformidad con el artículo 4. Sírvanse informar si, con dicha finalidad, se le ha asignado presupuesto suficiente, se ha incluido la capacitación de personal y se ha establecido un sistema de servicios a las víctimas.
7. Sírvanse informar al Comité si en el Estado parte se puede utilizar el Protocolo Facultativo como fundamento jurídico para las extradiciones relacionadas con estos delitos, teniendo en cuenta que la naturaleza de tales crímenes los hace extraditables.
8. Sírvanse proporcionar información sobre las asignaciones presupuestarias específicas (nacionales, regionales y locales) para la aplicación del Protocolo Facultativo, en particular sobre el presupuesto asignado para garantizar la reintegración social y la recuperación física y psicosocial de los niños/as víctimas de los delitos enunciados en el Protocolo, así como información sobre el número de niños/as que hayan recibido esa asistencia como proporción del total de denuncias.
9. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para dar a conocer las disposiciones específicas del Protocolo Facultativo (además de las actividades relacionadas con la trata y el tráfico de personas, como señaló el informe del Estado parte). Teniendo en cuenta el importante papel que juega la participación de la sociedad civil a este respecto, sírvanse indicar cómo se está plasmando dicha participación en el marco de la nueva Constitución. Asimismo, sírvanse indicar si las organizaciones internacionales y las de la sociedad civil contribuyen en los esfuerzos realizados para mejorar el conocimiento sobre estos temas.

10. Sírvanse indicar si se imparte capacitación especial, en particular jurídica y psicológica, a los profesionales que se relacionan con niños/as víctimas de delitos tipificados en el Protocolo Facultativo, como jueces, trabajadores sociales, personal médico y agentes de policía.
